



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.667 / 2015**

**ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2015.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol 320/2012 del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 201/2015 de fecha 19 de Marzo de 2015, emitido por la Encargada Depto. Desarrollo Social.
- Texto "Reglamento Beca Municipal Educación Superior Ilustre Municipalidad de Zapallar".
- Certificado Acuerdo N° 80/2015 de Sesión Ordinaria N° 7/2015 de Concejo Municipal de Zapallar, emitido por el señor Secretario Municipal.

### **DECRETO:**

- 1° APRUEBASE REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE EDUCACION SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según texto que se detalla:**

#### **REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE EDUCACION SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

##### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

La Beca de Educación Superior "**Ilustre Municipalidad de Zapallar**", en adelante la beca, es un beneficio (subsidio) económico (monetario), dispuesto por la Municipalidad de Zapallar para ir en ayuda de los alumnos residentes en la comuna, que se encuentren matriculados en alguna carrera de nivel superior o técnica, en cualquier Universidad, Instituto o Centro de formación técnica del país, reconocida por el Estado, cuya situación socioeconómica familiar no les permita con un nivel de suficiencia aceptable, los gastos esenciales que les demande cursar la respectiva carrera.

Esta beca se devengara mensualmente, entre los meses de Marzo y Diciembre de cada año, la cual será entregada en el mes de Mayo, donde serán cancelados los



meses de Marzo, Abril y Mayo, los siguientes períodos restantes serán cancelados mensualmente a no más tardar los primeros 5 días de cada mes.

La Beca municipal de educación superior es compatible con cualquier otra beca y/o beneficio que pueda obtener el estudiante durante la carrera.

La determinación del otorgamiento de la beca municipal de enseñanza superior, se hará de acuerdo al presupuesto aprobado por el año, la prioridad de selección será con los alumnos que presenten mayor puntaje conforme a la pauta de evaluación que se adjunta en el presente reglamento.

La Beca de Estudios Superiores corresponde al 100% del monto asignado, para los que cumplen los requisitos establecidos y sean ratificados por la comisión evaluadora compuesta por la Dirección de Desarrollo Comunitarios, Departamento Desarrollo Social y el Departamento de Educación (DAEM).

## 2. OBJETIVO

La Beca Municipal Enseñanza Superior tiene como finalidad, a través, del otorgamiento del beneficio, apoyar a los estudiantes de la comuna brindando verdaderas oportunidades para la etapa de formación profesional, promoviendo el desarrollo íntegro y pleno de quienes cursan estudios superiores. Generando calidad de vida e igualdad de oportunidades en las familias beneficiarias de la comuna de Zapallar.

## 3. DE LA POSTULACION

Podrán postular a la Beca Municipal de Educación Superior:

- a) Alumnos egresados de enseñanza media de Establecimientos Educativos con Residencia en Zapallar.
- b) Alumnos matriculados en universidades estatales o privadas; institutos profesionales y centros de formación técnica reconocidos por el estado. Conforme a los requisitos de postulación.
- c) Alumnos que acrediten a lo más dos años de su egreso de enseñanza media, en los establecimientos señalados en el punto 1.

**Para postular, los alumnos deberán presentar en el departamento Social de la Municipalidad los siguientes documentos:**

- a) Fotocopia de la cédula de identidad del postulante.
- b) Situación socioeconómica familiar, que integren los quintiles I, II, III y IV. Según Ficha de Protección Social.
- c) Alumnos egresados de enseñanza media cuya nota mínima promedio de los dos últimos años (3° y 4° medio) sea igual o superior a 5,5.
- d) Alumnos de educación superior con nota promedio 4.0.
- e) Certificado de matrícula correspondiente al semestre a cursar y certificado de alumno regular. Los alumnos deberán presentar mensualmente su certificado de alumno regular original, el que será requisito para retirar el beneficio.



- f) Certificado de notas de notas de 3° y 4° medio, si ingresa por primera vez a la educación superior, o certificado de notas del año anterior o semestre según corresponda si se trata de alumnos de educación superior.
- g) Liquidaciones de sueldo de padres del alumno, declaración de ingresos en caso de que se trate de trabajadores independientes sin contrato de trabajo, declaración de IVA por el servicio de impuestos internos, según corresponda.
- h) Otros certificados que acrediten factores de riesgo del postulante y/o de su grupo familiar (certificados médicos, credenciales de discapacidad, etc.).

La postulación a la beca será semestral. Quienes hayan cursado el primer semestre podrán renovar automáticamente la beca, presentando el certificado de notas del semestre cursado, certificado de matrícula del semestre y certificado de alumno regular. (Todos los documentos anteriores deben ser en original, no se aceptaran copias).

#### **Observación**

No se aceptaran postulaciones de personas que posean título de Técnico Superior, salvo en la excepción que sea continuidad de estudios de la misma carrera en un nivel superior.

Las postulaciones de personas que posean un título técnico superior y que deseen continuar sus estudios serán analizadas por la comisión señalada en el punto 1.

Recibirán el 100% de la beca municipal de Educación Superior aquellos alumnos que se encuentren estudiando en universidades privadas o estatales, cuyo promedio general sea igual o superior a 4.0, aun cuando presenten un ramo reprobado. De la misma forma, recibirán el 100% de la BMES los alumnos que estudien en institutos profesionales y centros de formación técnica, cuyo promedio sea igual o superior a 5.0, aun cuando presenten un ramo reprobado.

Perderán el beneficio aquellos alumnos que reprueben dos o más asignaturas no importando la suma total de su promedio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular el semestre siguiente al 100% de la BMES, una vez cumplido con los requisitos señalados en el punto tres del presente reglamento.

No se aceptaran postulaciones, aquellos alumnos que se encuentren realizando procesos de prácticas profesionales o tesis, conducente a la obtención del título profesional.

La comisión evaluadora revisara aquellos casos de alumnos comprendidos en los dos puntos anteriores que por su condición de vulnerabilidad social su caso amerite ser considerado en la entrega de una ayuda especial por el periodo de estudio en el que están solicitando el beneficio.

#### **4. DE LA EVALUACIÓN**



La evaluación técnica y selección de los becarios estará a cargo del departamento desarrollo social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Se realizara la verificación de los antecedentes entregados y la aplicación de la evaluación socioeconómica en base a los quintiles establecidos en el presente reglamento y una pauta de evaluación que dará el orden de prelación para el otorgamiento del beneficio.

El profesional calificara las postulaciones, ponderando los antecedentes socioeconómicos y el promedio de notas del semestre anterior, que en ningún caso podrá ser inferior al establecido en el presente reglamento.

Finalizado el proceso evaluativo durante el mes de abril, el Departamento Social de la comuna enviara un informe al señor Alcalde, el listado de los postulantes seleccionados para dar curso al otorgamiento del beneficio.

N°	NOMBRE POSTULANTE	ESTABLECIMIENTO ENSEÑANZA SUPERIOR	CARRERA	PUNTAJE ASIGNADO	LOCALIDAD
----	-------------------	------------------------------------	---------	------------------	-----------

## 5. DE LA SELECCIÓN

La selección de los beneficiarios estará a cargo del Departamento Social, que una vez terminado el proceso de postulación, procederá a evaluar los antecedentes de todos los postulantes.

## 6. DE LA RENOVACIÓN

Los alumnos que ya sean beneficiarios de la Beca, podrán renovar, siempre que:

- Continúen siendo alumnos de la carrera con la cual obtuvieron la BMES, acreditado con el certificado de matrícula otorgado por el organismo de Educación Superior.
- Mantenga el promedio de notas mínimo exigido: 4.0.
- Que la familia se encuentre en algunos de los tres primeros quintiles de vulnerabilidad establecidos por el ministerio de Desarrollo Social.
- Tenga residencia en la comuna de Zapallar.

## 7. EXTINCIÓN DE LA BECA

Este beneficio se suspenderá, en razón de las siguientes causales:

- Termino de los estudios que dieron origen al beneficio.
- Cambio de la situación socioeconómica que dio origen al beneficio.
- Cambio de lugar de residencia a otra comuna del grupo familiar del alumno.
- Presentar nota promedio del semestre anterior inferior a 4.0.
- Postergación de estudios, cualquiera sea su razón.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- f) No presentar los antecedentes requeridos, en la fecha establecida para la postulación.
- g) Renuncia voluntaria del becario.

### ANEXO N° 1

#### TABLA DE PONDERACIÓN DE NOTAS

1° FACTOR	VARIABLE	INDICADOR	PUNTAJES
RENDIMIENTO ACADÉMICO	CALIFICACIÓN ACADÉMICA	NOTA	
		4.0	7.0
		4.5	7.5
		4.6	15
		4.7	22.5
		4.8	30
		4.9	37.5
		5.0	45
		5.1	52.5
		5.2	60
		5.3	67.5
		5.4	70
		5.5	82.5
		5.6	90
		5.7	97.5
		5.8	105
		5.9	112.5
		6.0	120
		6.1	127.5
		6.2	135
		6.3	142.5
6.4	150		
6.5	157.5		
6.6	165		
6.7	172.5		
6.8	180		
6.9	187.5		
7.0	200		
SUBTOTAL	PONDERADO		



República de Chile  
 1. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

## ANEXO N° 2

### EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

2° FACTOR	VARIABLE	INDICADORES	PUNTAJE	
2. SITUACIÓN ECONÓMICA	INGRESO PER-CÁPITA	\$150.000 Y MAS	20	
		\$91.000 - \$150.000	50	
		\$61.000 - \$90.000	85	
		\$31.000 - \$60.000	125	
		\$20.000 - \$30.000	160	
	CATEGORÍA OCUPACIONAL DEL JEFE DE HOGAR.	EMPRESARIO	0	
		PEQUEÑO MICROEMPRESARIO	15	
		PEQUEÑO PRODUCTOR AGRÍCOLA O MICROEMPRESARIO	15	
		PROFESIONALES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.	15	
		EMPLEADO DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO.	25	
		JUBILADO, PENSIONADO, MONTEPIADO.	35	
		ASALARIADO AGRÍCOLA O TRABAJADOR DEPENDIENTE.	45	
		TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA.	55	
		TRABAJADOR NO CALIFICADO	70	
		PASIS, PENSIONADO MÍNIMO AFP INP	70	
		SITUACIÓN LABORAL	ACTIVO PERMANENTE	15
			PASIVO PENSIONADO	30
			ACTIVO OCASIONAL TEMPORAL	45
	INACTIVO DESEMPLEADO		70	
	PATRIMONIO	TIENE BIEN RAÍZ, VEHÍCULO PARTICULAR.	0	
		TIENEN BIEN RAÍZ Y VEHÍCULO PARTICULAR	5	
		TIENE BIEN RAÍZ Y CAPITAL DE TRABAJO	5	
		TIENE VEHÍCULO Y CAPITAL DE TRABAJO	5	
		TIENE BIEN RAÍZ	10	



		TIENE VEHICULO PARTICULAR	20
		TIENE CAPITAL DE TRABAJO	30
		NO TIENE NINGÚN PATRIMONIO	40
<b>3. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>MATERIALIDAD DE LA VIVIENDA</b>	MUROS VIVIENDA SOLIDA	15
		MUROS VIVIENDA MIXTA	30
		MUROS VIVIENDA LIGERA	50
	<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA</b>	CALIDAD BUENA	20
		CALIDAD REGULAR	40
		CALIDAD MALA	60
	<b>TENENCIA</b>	PROPIETARIO	15
		ADQUIRIENTE	30
		USUFRUCTUARIO	45
		ARRENDATARIO	60
	<b>HACINAMIENTO</b>	ALLEGADO	70
		SIN HACINAMIENTO	0
	<b>SANEAMIENTO</b>	CON HACINAMIENTO	40
		DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO	0
		DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD Y FOSA SÉPTICA	10
		SIN ALGUNO O CON SUMINISTRO CORTADO POR MAS DE 6 MESES.	20
	SIN NINGUNO	30	
<b>4. EDUCACIÓN</b>	<b>LUGAR DE ESTUDIOS DEL BECADO</b>	FUERA DE LA COMUNA	30
		FUERA DE LA PROVINCIA	40
		FUERA DE LA REGIÓN	50
	<b>DUPLICIDAD DE FUNCIONES DEL ESTUDIANTE</b>	ALUMNO SOLO ESTUDIA	0
		ALUMNO ESTUDIA Y TRABAJA	20
		ALUMNO ESTUDIA Y ES PADRE O MADRE	40
		ALUMNO ES JEFE DE HOGAR	60
		APECTA A UN ADULTO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	35



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

5. ENFERMEDADES	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	AFECTA A UN MENOR INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	65
		AFECTA AL POSTULANTE O BECADO	95
		AFECTA AL JEFE DE HOGAR	125
5. OTROS FACTORES DE RIESGO	SITUACIONES DE STRESS FAMILIAR	ALCOHOLISMO O DROGADICCIÓN	20
		EMBARAZO	30
		VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	35
		ENFERMEDAD CRÓNICA SEVERA QUE AFECTE AL POSTULANTE O BECADO U OTRO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	40
		TRASTORNO DE SALUD MENTAL QUE AFECTE AL POSTULANTE O BECADO U OTRO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	40
		DISCAPACIDAD QUE AFECTE ALGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR EXCLUIDO EL POSTULANTE O BECADO	50

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Depto. Social.
- 2.- Transparencia.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

GTL / SEC / pfc.